



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía N.º 164-2023-MDA

Angasmarca, 17 de junio del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDA; Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante TUO de la Ley 27444, señala mediante el numeral 17.1 del art. 17 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros o que existiera en la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante artículo 81 de la Ley del Servicio Civil, señala que: *El desplazamiento de personal es el acto de administración mediante el cual un servidor civil, por disposición fundamentada de la entidad pública, pasa a desempeñar temporalmente diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, teniendo en consideración las necesidades del Servicio Civil y el nivel ostentado.* Los desplazamientos son: a) Designación como directivo público o como servidor de confianza. b) Rotación. c) Destaque. d) Encargo de funciones. e) Comisión de servicios;

, por su parte, el Reglamento General de la LSC, aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM (en adelante el Reglamento), señala que el encargo de funciones es un desplazamiento de carácter temporal, excepcional y fundamentado. Dicho desplazamiento solo procede siempre y cuando el servidor civil cumpla con el perfil del puesto vacante, donde se realizan funciones de conducción o dirección en la misma entidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Angasmarca.

Que, en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, existe la Subgerencia de Administración Financiera y Tributaria como órgano de administración interna, debidamente prevista y presupuestada.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 059-2023-MDA de fecha 03.04.2023, se designa al Abg. Heierson Dennis Rojas Bringas como Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Angasmarca, bajo los alcances de la Ley N° 30057;

Que, en tanto dentro de la entidad no se encuentra implementada la Oficina de Administración y a fin de atender el normal y correcto funcionamiento, estas funciones vienen siendo asumidas por la máxima autoridad administrativa de la entidad;



PERU



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
ANGASMARCA
Una Gestión Diferente

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERU
2021 - 2024

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Y, estando en uso de las atribuciones de conformidad con la Constitución Política del Perú, y de acuerdo en el art. 20 Numeral 6) de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR al **Abg. HELERSON DENNIS ROJAS BRINGAS**, identificado con DNI N.º 46738281 como **JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Angamarca, en adición a sus funciones, a fin de garantizar el normal funcionamiento de esta Oficina, con eficacia anticipada desde el 01.04.2023, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto resolutivo que se oponga a la presenta.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, la presente resolución a la parte interesada, Oficina de Recursos Humanos y demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la entidad para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTA. DISPONER, a la Oficina de Relaciones Públicas a publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.muniangamarca.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANGASMARCA
Elandaur
Moisés Tandayán Velásquez
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. G. Municipal
2. Oficina de Recursos Humanos
3. Portal institucional

C.c.:

☒ Arch. Sec. Gral.